



INFORME SECRETARIAL 2019 00023 00. Villavicencio, 06 de abril de 2022 Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente Sirvase proveer

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, **09 MAY 2022**

A folios que anteceden¹, el apoderado de la parte demandante adjuntó al plenario copia de valoraciones psicológicas realizadas por FAMISANAR EPS a la señora MARIA CATALINA MORALES MENDEZ y su menor hijo MATEO DURAN MORALES, cumpliendo lo dispuesto por este Despacho en auto del 9 de septiembre de 2020 De igual forma se vuelve a adjuntar valoraciones realizadas al menor MATEO DURAN MORALES de instituto educativo especializado, Fonoaudiología, terapia ocupacional y psicología a folios 239 a 265

En tanto, a los requerimientos realizados mediante oficios 0374 y 0375 y pese a que se requiere saber si el señor PABLO ENRIQUE DURAN, padre del menor MATEO DURAN MORALES, ha asistido a las diligencias programadas o, en caso de no haberlo hecho, informe y soporte los motivos, que para el caso sólo serían admisibles por situaciones de fuerza mayor

De conformidad con lo señalado **se dispone:**

I.-En consecuencia de lo ordenado por este juzgado en auto del 12 de febrero, reiterada en auto del 09 de septiembre de 2020, el cual mediante auto de calenda 14 de julio se requirió y mediante oficio 0374 se comprobó la recepción del mismo sin que a la fecha se recibiese respuesta por parte del demandado, por lo anterior **REQUIERASE** nuevamente por secretaria al señor PABLO ENRIQUE DURAN a fin de determinar si ha asistido a las valoraciones psicológicas con FAMISANAR EPS En caso de no haberlo hecho, informe y soporte sus motivos de inasistencia, que para el caso sólo serían admisibles por situaciones de fuerza mayor **Precisar que se requiere esta información en el término de cinco días.**

¹ Folios 222 a 231



2.- **REQUIERASE** nuevamente a FAMIANAR EPS a fin de saber si el señor PABLO ENRIQUE DURAN, identificado con cédula de ciudadanía 79 466 479 ha asistido a alguna valoración por psicología, o han entablado alguna comunicación con él para llevarlas a cabo, conforme se les solicitó en Oficio 484 de 2020², adjuntando los documentos que tengan al respecto De igual forma, para que remitan todo el historial de valoraciones frente a MARIA CATALINA MORALES MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 40 441 945 y su menor hijo MATEO DURAN MORALES, identificado con NUIP 1 222 203 772 **Precisar que se requiere esta información en el término de cinco días.** Adviértase la reiteración de conformidad a oficio 0375

Lo anterior a fin de cumplir lo señalado en la etapa probatoria de la audiencia del 17 de septiembre de 2019 y darle continuidad a la misma

Vuelva el proceso al despacho una vez cumplido el término anterior, para determinar lo que en derecho corresponda

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 042 del
10 MAYO 2022



² Folio 209